Nota CGR/DOC Nº 215 18.

Asunción, 20 de diciembre de 2018.-
Ref.: Adquisición de Herramientas Menores.
I.D: 347.281 – PAC N° 38/18.

Señor
SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Me dirijo a usted con relación al llamado de "Adquisición de Herramientas Menores" I.D: 347.281 – PAC N° 38/18, en referencia a la suscripción de las Órdenes de Compra en fecha …./12/18 con las siguientes empresas adjudicadas:

- EMPORIO FERRETERIA S.A
- COVA de Juan Rodríguez.

En atención a lo señalado, se menciona que la Resolución de Adjudicación CGR N° 782 es de fecha 12 de diciembre del 2018, además se trae a colación que en la misma fecha citada precedentemente se realizó la Circularización de Adjudicación y notificaciones correspondientes a los potenciales proveedores, antes del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 2051/03 donde expresa lo siguiente***: …" la protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez días hábiles siguiente a aquel en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste.*** Teniendo en cuenta que no podíamos dejar de proveer al Departamento de Servicios Generales los insumos y herramientas necesarias para la realización de los mantenimientos programados, para el ejercicio fiscal 2018.

Según el Decreto **N° 7.434/11** indica en su **artículo 34** que,"… ***a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta"***, por tanto observamos que se ha incumplido con dicho plazo, teniendo en cuenta que solo se han presentado dos ofertas, y siendo las mismas empresas adjudicadas, motivo por el cual no se lesiona ningún derecho de partes establecido en el mencionado Decreto.

Además en consideración a la disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2018, nos vimos en la necesidad imperiosa de suscribir las Órdenes de Compra, formalizando de la siguiente manera la obligación contractual entre las partes.

Hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente y solicitar continuar con el proceso de la presente contratación.

Dirección Operativa de Contrataciones
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C.P DAVID CÁCERES. Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la Republica